



# ¡VOLVER A GANAR!

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS, REGIDURÍAS Y SUPLENCIAS QUE POSTULARÁ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TANTO EN LO INDIVIDUAL, COMO EN CONJUNTO CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 41, 42, 43, 47 párrafo V, 128, 130, 132 fracción I, 187, 191 y 212 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional y.

## CONSIDERANDO

- 
- 
1. Que el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos: Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país, fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos, descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases, postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo





# ¡VOLVER A GANAR!

partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de los Documentos Básicos del partido, privilegiar a la militancia para que en un ejercicio de competencia se fortalezca la unidad interna y se movilicen a los miembros y simpatizantes del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social.

2. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político;
3. Que el Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus objetivos esenciales promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
4. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo 4 establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en sus candidaturas, asegurando condiciones de igualdad entre los géneros;





# ¡VOLVER A GANAR!

5. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
6. Que el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
7. Que el artículo 41 de los Estatutos, establece que en la integración de las planillas para la elección de ayuntamientos en los Estados y alcaldías de la Ciudad de México que el Partido registre con motivo de las elecciones correspondientes, se garantizará sin excepción la paridad de género, salvo en aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres, en que se estará a lo dispuesto por el artículo número 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta norma deberá observarse mediante la aplicación estricta de lo dispuesto en el artículo anterior. La titularidad y suplencia de las personas que se postulen como candidatas o candidatos a





# ¡VOLVER A GANAR!

una misma fórmula, deberán ser del mismo género. Se garantizará que a ningún género le sean asignadas candidaturas preponderantemente en municipios o demarcaciones territoriales en los que el Partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

8. Que el artículo 47 párrafo V de los Estatutos, dispone que en la integración de planillas para la elección de ayuntamientos y alcaldías en el caso de la Ciudad de México, el partido incluirá a jóvenes para candidaturas propietarias y suplentes en una proporción no menor del 30%.
9. Que en el artículo 187 de los Estatutos, dispone que en la integración de las planillas para Ayuntamientos y las Alcaldías de la Ciudad de México, que el Partido registre para elecciones municipales y de las demarcaciones territoriales de cada entidad federativa, se garantizará la paridad de género, procurará la participación de mujeres en un 60% del total de cargos a elegir. Este principio se observará en cada segmento de dos candidaturas y se garantizará que las candidaturas se ordenen en forma alternada de género, salvo que rija el procedimiento de usos y costumbres. Cada fórmula de la planilla se integrará por personas del mismo género.
10. Que, de conformidad al artículo 191 de la normativa estatutaria, en las listas de las entidades federativas de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, tanto para las personas propietarias como para las suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales de las entidades federativas, que incluirán en una de cada tres candidaturas a militantes jóvenes.





# ¡VOLVER A GANAR!

11. Que de conformidad al artículo 213 de los Estatutos es facultad de la Comisión Política Permanente, vigilar que las listas de representación proporcional, cumplan con los siguientes criterios: I. Que las personas postuladas por esta vía sean militantes y prestigien al Partido; II. Se valoren los servicios prestados al Partido en elecciones y en los procesos de organización de las mismas; III. Se seleccionen perfiles profesionales para cubrir las necesidades del trabajo parlamentario, de comisiones y en el debate; IV. Mantener los equilibrios regionales en función de los votos que se aportan al Partido, cuidando la representación; V. Se incluyan las diferentes expresiones del Partido y sus causas sociales; VI. Se garantice el principio de paridad de género; VII. Se cumpla con la incorporación de al menos el 30 por ciento de jóvenes en candidaturas propietarias y suplentes. VIII. Que estén al corriente en las cuotas que establece el artículo 61, fracción II de estos Estatutos, lo que se acreditará con documentos que expida la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité del nivel que corresponda.



12. Que el 30 de noviembre de 2024 en sesión extraordinaria se aprobó el acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se instruye a la Comisión Política Permanente, para que en el momento oportuno vigile y apruebe la integración de las planillas de candidaturas a los ayuntamientos, tanto propietarios como suplentes, con ocasión del proceso electoral 2024-2025.



13. Que, el plazo para el registro del Convenio de Candidatura Común ante el Consejo General de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana vence el 16 de marzo de 2025.





# ¡VOLVER A GANAR!

14. Que es un requisito del Convenio de Candidatura Común incluir los nombres de quienes habrán de ostentar las candidaturas que bajo esta figura de alianza electoral.
  15. Que, habiendo agotado el Proceso Interno para la selección y postulación de las candidaturas propietarias a las Presidencias Municipales en donde le corresponde al Partido Revolucionario Institucional el derecho de postulación.
  16. Que, se considera el momento oportuno para que la Comisión Política Permanente atienda la instrucción del Consejo Político Estatal del pasado de 30 de noviembre de 2024, la de vigilar y aprobar la integración de las planillas de candidaturas a los Ayuntamientos, tanto propietarios como suplentes, con ocasión del proceso electoral 2024-2025.
  17. Que, a fin de estar en oportunidad de llevar a cabo el registro formal ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, primero del Convenio de Candidatura Común y posteriormente de las candidaturas propietarias y suplentes a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, propietarios y suplentes para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Durango, en el marco del proceso electoral 2021-2022, se adopta el presente acuerdo.
- 
- 

Por lo antes expuesto, fundado y motivado la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal en el Durango, emite el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO  
POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN**



**Grandeza**  
6





# ¡VOLVER A GANAR!

EL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS, REGIDURÍAS Y SUPLENCIAS QUE POSTULARÁ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TANTO EN LO INDIVIDUAL, COMO EN CONJUNTO CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025.

**PRIMERO.-** La Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, aprueba las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías, propietarias y suplentes, que han sido presentados previamente para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Durango, en el marco del proceso electoral 2024-2025.

**SEGUNDO.-** El Partido Revolucionario Institucional reconoce, aprueba y asume como propias las candidaturas que en conjunto con el Partido Acción Nacional se postulen los términos del Convenio de Candidatura Común.

**TERCERO.-** Se instruye al Comité Directivo Estatal a que informe el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por conducto del Consejero Presidente de su Consejo General, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en el reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional.





# ¡VOLVER A GANAR!

**TRANSITORIO ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en la página del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Durango [www.pridurango.org](http://www.pridurango.org) así como en los estrados del propio Comité Directivo Estatal.

Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha trece de marzo de 2025.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
**COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE**



**DIP. MTRA. CELIA DANIELA  
SOTO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**



**DRA. FÁTIMA DEL ROSARIO  
GONZALEZ HUIZAR  
SECRETARIA GENERAL**



**ING. MANUEL JESÚS AVILA GALINDO  
SECRETARIO TÉCNICO**



**Grandeza**  
8